

Solicitud endoso a las condiciones particulares Póliza Penta Experto

Solicitud de Endoso, del contratante identificado en este documento para Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S. A., considerando las características y condiciones aquí expresadas que afectarán la póliza de seguro contratada.

Tipo de Endoso

Incorporación de Nuevas Alternativas de Inversión con Tasa Garantizada.

Mediante esta solicitud de endoso, el Contratante de la póliza deja expresa constancia de aceptar el uso de las alternativas de inversión más abajo detalladas, así como sus particularidades, condiciones y características, para efectos de la rentabilidad del Valor Póliza.

Fecha de Solicitud del Endoso**Identificación**

Número de Póliza

Campo obligatorio

Contratante

Nombre

Rut

Campos obligatorios

Asegurado

Nombre

Rut

Fecha de Vencimiento de la Póliza:

MATERIA DEL ENDOSO

Distribución del Cálculo de Rentabilidad

Mediante el presente endoso, y a contar de su fecha de vigencia, se otorga la opción al Contratante de distribuir el cálculo de su rentabilidad, entre las diferentes alternativas de inversión que el Asegurador tenga disponibles. La distribución elegida quedará representada por los respectivos porcentajes de distribución que elija el Contratante. Dentro de un mes calendario, la distribución elegida será una sola para todo el mes, no pudiendo fraccionarse el mes para efectos de usar diferentes distribuciones en las diferentes fracciones de éste. Los valores de los porcentajes de distribución deben ser todos mayores o iguales a cero y deben siempre sumar 100. En el evento que la suma de dichos valores fuere diferente a 100, éstos se ajustarán de manera proporcional a la selección realizada.

Redistribución de las Alternativas de Inversión

Mediante el presente endoso, y a contar de su fecha de vigencia, el Contratante podrá solicitar el cambio de los porcentajes elegidos para el cálculo de la rentabilidad según la distribución de las inversiones. Para ello, deberá enviar una solicitud de cambio, de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza. El Asegurador procederá a materializar el cambio solicitado dentro de los plazos que se establezcan en las Condiciones Particulares de la póliza. A falta de estipulación, éste será el primer día del mes subsiguiente al mes en que se presentó la respectiva solicitud de cambio. En caso de que se soliciten varios cambios de porcentajes de distribución que deban materializarse en un mismo mes, y fueran incompatibles entre ellas, las últimas prevalecerán sobre las anteriores. El ejercicio del derecho de cambio de los porcentajes de inversión podrá llevar gastos asociados, que se deducirán del Valor Póliza según se estipula en las Condiciones Particulares de la Póliza.

No obstante lo anterior, se establece que ciertas alternativas de inversión tendrán un requerimiento de permanencia mínima, entendido éste como un lapso mínimo en que, el porcentaje respectivo, no podrá ser reducido. El incumplimiento, de esta restricción u otras que el Asegurador pueda establecer a ciertas alternativas de inversión, podrán acarrear los cargos definidos en las condiciones del presente Endoso, los que serán descontados del Valor Póliza.

Durante la vigencia del seguro, se podrá ampliar las alternativas de Inversión, de común acuerdo, especificándose sus características, reglas y modalidades.

En caso que deje de existir una alternativa de inversión de público conocimiento, considerada por el Contratante en su distribución, el Asegurador lo notificará para que realice un cambio de distribución. En caso de no recibir instrucciones al respecto de parte del Contratante, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación, el Asegurador procederá a asignar una nueva distribución, utilizando como criterio una prorrata de los porcentajes de las demás alternativas que en dicho momento mantenga el Contratante, y cuando ello no resultare posible, a su solo criterio, sin responsabilidad posterior.

Nuevas Alternativas de Inversión incorporadas

Mediante el presente endoso, y a contar de su fecha de vigencia, la(s) siguiente(s) nueva(s) alternativa(s) de inversión de inversión con tasa garantizada se disponibilizan para el contratante.

Alternativa - “2% Garantizado”

Esta alternativa tiene una tasa garantizada, que es de 2% (dos por ciento) real anual.

Para la conversión a tasa mensual, se utilizará la fórmula del interés compuesto:

$$(1 + \text{Interés Mensual})^{12} = 1 + \text{Interés Anual}$$

Esta alternativa permite obtener una rentabilidad real garantizada. Sin embargo, cada incremento que se realice para esta alternativa, deberá permanecer en ella por al menos 12 meses, de lo contrario, cada rescate parcial, cada rescate total o cada disminución de porcentaje de esta alternativa, estará afectada a gastos o cargos adicionales definidos más adelante en este Endoso.

Definiciones Previas

1. Se definen como incrementos realizados por el cliente a la Alternativa - “2% Garantizado”, los que se denotarán “INC”, a los montos siguientes:

a) Cada vez que se materialice un cambio en los porcentajes de distribución de las alternativas de inversión, que incremente el porcentaje asignado a la Alternativa - “2% Garantizado”, se define:

$$\text{INC} = \text{VP} * (\text{PD_nuevo}/100 - \text{PD_antiguo}/100)$$

Donde:

- VP: Es el monto en UF del Valor Póliza.

- PD_antiguo: Es el porcentaje de distribución asociado a la Alternativa - “2% Garantizado” que estaba vigente antes del cambio.

- PD_nuevo: Es el nuevo porcentaje de distribución asociado a la Alternativa - “2% Garantizado” que se define con el cambio, siendo PD_nuevo > PD_antiguo.

b) Cada vez que se pague una prima en exceso, se define:

$$\text{INC} = \text{PE} * \text{PD}$$

Donde:

- PE: Es el monto de la prima en exceso pagada.

- PD: Es el porcentaje de distribución asociado a la Alternativa - “2% Garantizado” que está vigente, siendo > 0 .

2. Para cada momento, se define el monto máximo susceptible de salir libre de gastos y cargos, desde la Alternativa - “2% Garantizado”, el que se denotará “MMSSL”, al siguiente monto:

$MMSSL = VP * PD$ – Suma de todos los montos “INC” ocurridos o materializados en los últimos 12 meses previos

Donde:

- VP: Es el monto en UF del Valor Póliza vigente en el momento.

- PD: Es el porcentaje de distribución asociado a la Alternativa - “2% Garantizado” que está vigente en el momento.

Si el resultado de lo anterior fuese negativo, entonces se define MMSSL como cero.

Definición de los Gastos y Cargos adicionales

1. Gastos adicionales por cambios de porcentajes de distribución

Sean:

- VP: El monto en UF del Valor Póliza.

- PD_{ini}: El porcentaje de distribución asociado a la Alternativa - “2% Garantizado” que está vigente antes del cambio de porcentajes.

- PD_{fin}: El nuevo porcentaje de distribución asociado a la Alternativa - “2% Garantizado” que el cliente quiere definir mediante este cambio.

Entonces, y solo si $PD_{fin} < PD_{ini}$:

- Si $VP * (PD_{ini}/100 - PD_{fin}/100)$ es menor o igual que MMSSL, el cambio no tendrá aparejado gastos adicionales.

- Si $VP * (PD_{ini}/100 - PD_{fin}/100)$ es mayor que MMSSL, el cambio tendrá aparejado gastos adicionales, cuyo monto será:

$Gastos = 2\% * (VP * (PD_{ini}/100 - PD_{fin}/100) - MMSSL)$

Estos gastos son adicionales y complementarios a otros gastos por cambios de porcentajes de distribución que se han definido en estas Condiciones Particulares.

2. Cargos adicionales por rescates parciales o totales

Sean:

- PD: El porcentaje de distribución asociado a la Alternativa - “2% Garantizado”, que está vigente en el momento.

- R: El monto total en UF que se pretende rescatar, ya sea mediante un rescate parcial o total.

Entonces:

- Si $R \cdot PD$ es menor o igual que MMSSL, el rescate no tendrá aparejado cargos adicionales.

-

Si $R \cdot PD$ es mayor que MMSSL, el rescate tendrá aparejado cargos adicionales, ya sea por rescate parcial o total, según corresponda, cuyo monto será:

$$\text{Cargos} = 2\% * (R \cdot PD - \text{MMSSL})$$

Estos cargos son adicionales y complementarios a otros cargos por rescate, ya sea por rescate parcial o total, según corresponda, que se han definido en estas Condiciones Particulares. Estos cargos serán aplicados al Valor Póliza en su siguiente cálculo o bien serán rebajados directamente desde el monto del rescate al momento de liquidarse el mismo.

3. Algunas consideraciones generales

- Cuando la Alternativa - “2% Garantizado” no se está utilizando, es decir, cuando el respectivo porcentaje de distribución PD es cero, se tiene que ninguno de los gastos o cargos definidos anteriormente resultan aplicables.

- La compañía se reserva el derecho de no aplicar los gastos o cargos anteriormente definidos para un cierto cambio de porcentajes o rescate en particular, a su solo criterio, sin que ello signifique una renuncia a la aplicación general de dichos gastos y cargos.

En caso de que a futuro se incorporen nuevas alternativas de inversión de tasa garantizada, o de otro tipo, éstas podrán tener características, reglas y modalidades diferentes de las descritas anteriormente, las que en todo caso serán debidamente especificadas y comunicadas al cliente.

Rentabilidad del Valor Póliza

La tasa de rentabilidad que cada mes se aplicará al Valor Póliza, corresponderá al promedio ponderado, por los respectivos porcentajes de distribución, de las tasas de rentabilidad de las alternativas de inversión para dicho mes, previamente rebajándose de ellas las cantidades que se señalan. En términos de una fórmula, esto es:

$$TRVP = \text{Suma, con } i \text{ yendo desde } 1 \text{ hasta } N, \text{ de: } (d(i) / 100) * (TRA(i) - h(i))$$

Donde:

- TRVP: Es la tasa de rentabilidad que se aplicará al Valor Póliza.
- i: Es el índice de la sumatoria, que va desde 1 hasta N, siendo N la cantidad de alternativas de inversión.
- d(1), d(2), ..., d(N): Son los porcentajes de distribución vigentes para el mes en cuestión;
- TRA(1), TRA(2), ..., TRA(N): Son las tasas de rentabilidad de las respectivas alternativas de inversión.
- h(1), h(2), ..., h(N): Son las cantidades, definidas en este Endoso, que se rebajan a las respectivas tasas de rentabilidad de las alternativas de inversión.

Nota: La información referente a las tasas, sus valores y su determinación; así como los valores cuota o valores de los índices subyacentes a cada alternativa de inversión; se encuentra disponible en las oficinas del Asegurador y en los lugares que ésta indique.

Rut Contratante:

Nombre Contratante:

Firma Contratante:

Fecha:
